



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE



"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N° 27/ - 2024-OGAF

Pisco, 15 de Julio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 00009050-2024 promovido por don Juan Fernando Pérez Huaranca, mediante el cual solicita el pago por concepto de reintegro de su pensión, aprobada con Resolución N° 123-2024-MPP-OGAF (Ley 20530)

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, Expediente N° 00009050-2024 don Juan Fernando Pérez Huaranca, solicita el pago por concepto de reintegro de su pensión, aprobada con Resolución N° 123-2024-MPP-OGAF (Ley 20530) que le corresponde desde el fallecimiento de su señora esposa (Isabel Medina de Pérez)

Qué, con Informe N° 595-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón, hace de conocimiento que don Juan Fernando Pérez Huaranca solicita el reintegro que le corresponde desde el 23 de Enero 2024 (fecha en que falleció su señora esposa) y los meses de Febrero y Marzo 2024, ya que la Resolución Directoral N° 123-2024-MPP-OGAF, se emitió en Abril 2024 y desde esa fecha se le considera en planilla, faltando los meses citados.

Qué, con Informe N° 285-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones, hace conocer que el administrado solicita el pago de reintegro de pensión de viudez que le fuera otorgada con la Resolución Directoral N° 123-2024-MPP-OGAF en el mes de Abril 2024, por fallecimiento de su señora esposa, cesante de la Ley N° 20530, indicando además que el mes de Enero 2024 se canceló por planilla de pago, a la servidora fallecida Paula Isabel Medina Cabrera, por lo que se procede a realizar el cálculo del reintegro correspondiente, conforme se detalla :

Item	Mes	Año	Monto
1	Febrero	2024	1,025.00
2	Marzo	2024	1,025.00
Total			2,050.00

Qué, con Informe N° 0787-2024-MPP-OGAF-UP, el Jefe de la Unidad de Personal hace suyo el informe precedente, solicitando opinión legal al respecto.

Qué, con Informe Legal N° 10460-2024-MPP/OGAF, se comunica que el objeto del presente, es determinar la procedencia de la petición formulada por el administrado, es así que se tiene los informes del Área de Control y Escalafón, Remuneración y de la Jefatura de la Unidad de Personal, en los cuales se solicita opinión legal para resolver lo peticionado por el administrado, y al ser un derecho que le corresponde, por haber sido reconocido la pensión de viudez con Resolución N° 123-2024-MPP-OGAF, le asiste el derecho a que se le reintegre la pensión de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 27/- 2024-OGAF

viudez, desde el 22 de Enero 2024, concluyendo que resulta procedente la petición formulada por don Juan Fernando Pérez Huaranca.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por don JUAN FERNANDO PÉREZ HUARANCA, referente a pago de REINTEGRO de pensión por viudez, correspondiente al periodo Febrero y Marzo 2024, por un monto ascendente a s/. 2,050.00 soles, conforme a lo indicado por la Jefatura de la Unidad de personal en su Informe N° 0787-2024-MPP-OGAF-UP, y al Informe Legal N° 01480-2024-MPP/OGAJ.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Jefatura de la Unidad de personal elabore la planilla de reintegro por los meses de Febrero y Marzo 2024, conforme a lo indicado en el Informe N° 285-2024-MPP-OGAF/UP-AR

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALI E. CASTRO HUARICA
DIRECTORA